



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

ANUNCIO

Bases para la contratación laboral/temporal de un Monitor/a de Ludoteca y para la formación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Fuenteálamo.

Primera.– Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de un Monitor de Ludoteca hasta el 31 de diciembre de 2010, y la formación de una bolsa de trabajo para posibles contrataciones con el mismo objeto en este Ayuntamiento. La continuación por su titular en el puesto de trabajo se verá condicionada a la obtención de subvención destinada a ludotecas por parte del Ayuntamiento de Fuenteálamo.

Segunda.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en concurso-oposición.

Tercero.– Publicidad.

Se publicaran en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenteálamo.

Cuarta.– Requisitos.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes serán los siguientes:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podría establecerse otra edad máxima, distinta de la jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título oficial de Bachillerato o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de las instancias.

Los requisitos deberán poseerse al termino del plazo de presentación de instancias.

Quinta.– Fase de concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, y se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

Méritos valorables:

1.– Experiencia profesional (máximo 2 puntos).

Experiencia como Monitor/a de actividades infantiles y/o juveniles: 0,10 puntos por mes trabajado.

2.– Titulaciones y certificados de estudios superiores a los exigidos que tengan relación con las funciones a desarrollar (2 puntos).

Por posesión de la Diplomatura de Magisterio: 1 punto.

Por posesión de la Licenciatura en Pedagogía: 1 punto.

3.– Formación complementaria (1 punto).

Por cada curso relacionado con las funciones del puesto de trabajo, 0,2 puntos por curso.

La valoración conjunta de los méritos la realizarán los miembros del Tribunal.

La falsedad en los datos supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

Sexta.– Fase de oposición.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal de un proyecto de Ludoteca para niños de 4 a 10 años (con un máximo de cinco folios).

El tiempo máximo de exposición para la defensa del proyecto será de 10 minutos, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas considere oportunas.



Los proyectos a defender serán los mismos que se hayan presentado con la instancia de participación no pudiendo ser variados durante la fase de oposición. Esta fase se valorará de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de cinco para superar la fase de oposición.

Séptima.– Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará formada por:

- Presidente: El Secretario de la Corporación.
- Secretario: 1 representante de los Servicios Sociales de Fuenteálamo.
- Vocales: A.E.D.L.

Coordinadora Universidad Popular.

Miembro del Equipo de Servicios Sociales de Fuenteálamo.

Los miembros suplentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

También podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.– Plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso oposición se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuenteálamo y, a las que se unirá el proyecto y toda aquella justificación documental de los méritos alegados mediante fotocopia compulsada, y se presentarán en el Registro de Entrada, sito en Plaza de España, 21, antes de las 14 horas de los 10 días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el B.O.P.

Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta, no dándose plazo adicional para su presentación.

Novena.– Desarrollo de las pruebas de selección.

Los aspirantes serán convocados en el orden establecido por el Tribunal calificador, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Las calificaciones obtenidos por los opositores en cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación dentro de las 24 horas siguientes a la terminación de la prueba.

El orden de calificación de los ejercicios estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

El aspirante seleccionado deberá presentar con carácter previo a su nombramiento, la documentación acreditativa de que cumple los requisitos exigidos en la base cuarta y deberá presentar un informe medio de que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

En caso de que no la presentase no podrá ser contratado/a para el puesto de trabajo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición en todo lo no previsto en la presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Cualesquiera otras notificaciones se realizarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Décima.– Bolsa de trabajo.

Los aspirantes formarán la bolsa de trabajo, por orden de puntuación final. En el caso de que el resto de aspirantes no aprobados no haya superado todas las pruebas, el Tribunal acordará la no creación de la bolsa de trabajo, salvo que las dificultades de las pruebas, o la naturaleza del puesto, aconseje lo contrario.

Para las contrataciones de personal laboral para funciones relacionadas con la presente convocatoria se llamara a los integrantes de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación.

Si renunciase el llamado en primer lugar, se llamará la siguiente o siguientes en la lista, hasta que se cubra el puesto.

Quien renuncia pasará al final de la lista y no se podrá requerir hasta que se hubiesen agotado los aspirantes que hubiesen con anterioridad, exceptuando los casos de enfermedad debidamente acreditada, en cuyo caso se reservará el puesto en la bolsa de trabajo.



Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. Se podrá excluir de la bolsa de trabajo, a las personas que habiendo sido contratados como personal laboral, tuviesen un rendimiento claramente insuficiente o incurriesen en cualquiera de las faltas graves o muy graves que se prevén en la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Decreto 33/86 de 11 de enero. En el procedimiento instruido se dará suficiente audiencia al integrante de la bolsa de trabajo.

Extinción de la bolsa de trabajo.— La bolsa de trabajo se extinguirá cuando no haya más candidatos en la misma, por haber rechazado todos, tener número insuficiente o por haberse realizado pruebas selectivas para la cobertura definitiva de plazas que llevasen consigo la formación de bolsa de trabajo según las bases de la convocatoria.

Decimoprimera.— Contrato.

El aspirante seleccionado será contratado en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial.

Las características del contrato serán las siguientes:

Duración: Hasta el 31 de diciembre, sin perjuicio de ampliar de acuerdo con la base primera de esta convocatoria.

Modalidad: Obra o servicio a tiempo parcial.

Periodo de prueba: 1 semana.

Jornada de trabajo: 20 horas semanales

Para otras contrataciones se contratará en régimen laboral según la normativa vigente.

Decimosegunda.— Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas de la Reforma de la Función Pública, Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el D.L.G. 781/86 de 18 de abril por el que se aprobó el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el R.D. 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado y la circular de 27 de marzo de 1987.

Decimotercera.— Impugnación de la convocatoria.

La impugnación de la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en forma establecida en la Legislación vigente, en materia de procedimiento administrativo común.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de las mismas.

En Fuenteálamo a 23 de abril de 2010.—El Alcalde, Ginés Moreno García.

12.712